



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día catorce de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha diecinueve de mayo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere dos copias certificadas de la documentación que adjuntó a la solicitud de información que inicia con la solicitud de destitución y sus anexos y finaliza con la notificación que realizó un miembro de la Comisión del Servicio Civil de fecha diecisiete de marzo del presente año, documentos relacionados al proceso de destitución de su persona como gestor de compras, del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (Daci) o Subdirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Saci).

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-095 por medio de correo electrónico de fecha veintitrés de mayo del presente año a los miembros de la Comisión del Servicio Civil de la Secretaría de Estado, los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-095-02-2022, de fecha dos de junio del presente año, se amplió de gestión de la solicitud en cinco días hábiles adicionales, a solicitud de miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio.

En fecha nueve de junio del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-095-03-2022, en la cual se suspendió y amplió el plazo otorgado mediante resolución UAIP-RES-095-02-2022, debido a que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social le había otorgado incapacidad médica al miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio, la cual finalizó el día diez de junio del corriente año, de conformidad artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil.

El catorce de junio del dos mil veintidós, el miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio, por medio de memorándum, manifestó que la información relacionada con el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, se encuentra a disposición del peticionario y del cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación de la autoridad competente.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE al peticionario que:

- 1) Que, según lo manifestado por la Comisión del Servicio Civil, respecto a la información que ha sido requerida, la misma ha sido puesta a disposición del peticionario en el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, de la cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación de la autoridad competente.
- 2) De existir inconformidad con lo expuesto en la resolución, le asiste el derecho de interponer los recursos que las leyes le confieren, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 82 de la LAIP.

B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

